



AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
PRESIDENCIA
C/ Santiago de Compostela, 96.
Teléfono: 91 493 44 93



Excmo. Sr. D. Antonio M^a Álvarez-Buylla Ballesteros.
Decano del Colegio de Procuradores
de Madrid.

C/ Bárbara de Braganza, 6
28071 MADRID



Madrid, a 15 de Octubre de 2.012.

En cumplimiento del artículo 71.2 del Reglamento del Consejo General de Poder Judicial 1/2000, de 26 de julio de 2000, sobre los Órganos de Gobierno de los Tribunales, adjunto remito a V.E. copia de los acuerdos aprobados en la Junta de Magistrados de las Secciones Civiles de esta Audiencia Provincial celebrada el pasado 4 de Octubre.



Ana María Ferrer García
PRESIDENTA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

**JORNADA DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE LAS SECCIONES CIVILES DE LA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID**

1.- Sentencias contradictorias sobre cuantificación y conceptos incluidos en supuestos indemnizatorios de daños y perjuicios ocasionados en las barreras de seguridad de las autopistas.

Se incluyen los daños de mano de obra y los medios técnicos propios empleados sin perjuicio de la valoración y cuantificación del daño ocasionado de acuerdo con las circunstancias concurrentes y pruebas practicadas. Se considera que estos supuestos son equiparables a las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados con motivo de conducciones subterráneas de servicios y suministros.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

2.- A efectos de despacho de ejecución de laudo arbitral no puede considerarse convenio arbitral un acuerdo adoptado en junta pero no votado expresamente por el ejecutado.

VOTOS A FAVOR: 17
VOTOS EN CONTRA: 12
ABSTENCIONES: 5

3.- Indemnizaciones por paralización de vehículos de transporte, aplicándole la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, frente a certificaciones gremiales ordinarias.

Ratificar el acuerdo núm. 7 de 11 de Septiembre de 2008, incluyendo la posibilidad de utilizar como referencia objetiva el art. 22.6 de la Ley 16/1987 de 30 de Julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, con la salvedad de no aplicar la penalización que dicha Ley prevee a partir del tercer día de paralización.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4.- Art. 454 bis LEC Auto resolviendo recurso de revisión, contiene condena en costas.

VOTOS A FAVOR: 20
VOTOS EN CONTRA: 7
ABSTENCIONES: 7

En Madrid, a cinco de octubre de 2012.